

AUTORIZA NUEVA VIGENCIA A 18 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL PROYECTO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS DEL D.S. N° 27, PROYECTO DE SUELOS SALINOS AGRUPACIÓN GUAÑACAGUA, DE LA COMUNA DE ARICA.

Arica, 14 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 212

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Las facultades que me otorgan el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. Decreto Supremo N° 27 (V. y U.) de 2016 que aprueba el reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
6. La resolución exenta N° 851 (V. y U.) de 25 de abril de 2023 que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 que aprueba el reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
7. La resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
8. La resolución exenta N° 545 (V. y U.) de 28 de diciembre de 2023 que selecciona proyectos y sus respectivas nóminas de postulantes seleccionados correspondientes al tercer proceso de selección del llamado a postulación regional en condiciones especiales 2023 para el desarrollo de proyectos del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, correspondiente al capítulo II, proyectos para la vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino, de la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.
9. El Of. Ord. N° 1132 de fecha 17 de abril de 2026 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar un nuevo plazo de vigencia a 18 certificados de subsidio del proyecto de suelos salinos "Agrupación Guañacagua", a viviendas afectadas con presencia de suelos salinos en la comuna de Arica.
10. El memorándum N° 18 de 13 de mayo de 2026 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.
11. La resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
12. Las facultades que me otorga el decreto supremo en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio N° 1132 el Serviu de Arica y Parinacota solicita nuevo plazo de vigencia por 180 días corridos a los certificados de subsidio que indica a fin de cursar pagos pendientes por concepto de asistencia técnica.
2. Los antecedentes contenidos en el informe técnico suscrito por el analista de Asistencia Técnica de Serviu de Arica y Parinacota Henry Rivera Quispe, el 10 de marzo de 2026, quien certifica que las obras de los proyectos presentan un avance físico del 97%, existiendo pagos pendientes asociados a contrato de construcción, servicios de asistencia técnica y retenciones por pagar.
3. Que, a la fecha del informe técnico, indicado en el considerando anterior, el plazo de vigencia de los certificados de subsidio se encuentra vencido por lo que no resultaba procedente disponer, por parte de Serviu de Arica y Parinacota, la prórroga de aquellos conforme la facultad establecida en el artículo 57 del D.S. N° 27.
4. El informe favorable de jefe de departamento de planes y programas, contenido en su memorándum N° 18 de 13 de mayo de 2026 respalda técnicamente los antecedentes adjuntos en el oficio 1132 y recomienda acceder a lo solicitado.
5. Que existe disponibilidad presupuestaria, según se acredita mediante certificado de recursos disponibles de 14 de abril de 2026, suscrito por Manuel Vargas Silva, Encargado departamento Técnico de Construcción y Urbanización de Serviu de Arica y Parinacota.
6. Lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. 27 que establece: **"En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio**

originalmente otorgado.” (sic) En el caso de marras el subsidio tiene una vigencia original de 180 meses, por lo que el nuevo plazo solicitado respeta el límite señalado en el precitado artículo 58.

7. Que el artículo 68 del D.S. N° 27 establece que: **“la vigencia del subsidio para los proyectos regulados por este Capítulo será de 12 meses, con excepción de los proyectos de construcción de equipamiento comunitario, que tendrán una vigencia de hasta 18 meses.”** Los subsidios de los proyectos de ambas beneficiarias tienen una vigencia original de 18 meses.
8. Que la circunstancia de que el porcentaje de avance de las obras alcanzo al 97%, constituye un caso calificado que habilita el ejercicio de la facultad contenida en el artículo 53 del D.S. N° 27 en relación al N° 7 letra c) de la resolución N° 6042 que dispone: **“Deléganse en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que se indican: c) Para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.” (sic)**

RESOLUCIÓN:

1. **SE AUTORIZA**, nuevo plazo de vigencia, a 18 certificados de subsidio correspondiente a proyecto de suelos salinos “Agrupación Guañacagua”, del programa de mejoramiento de viviendas y barrios del D.S. N° 27, capítulo II de la comuna de Arica, por un plazo de 180 días corridos, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. N° 27 (V. y U.) del 2018 y que corresponden a las beneficiarias que se individualizan en el cuadro siguiente:

N°	Beneficiarias	RUN	Estado
1	ALFARO HUMERES, PABLO EDUARDO		Preventiva Reparativa T-II
2	ARAYA CASTILLO, ERCILIA DEL ROSARIO		Preventiva Reparativa T-II
3	BRIONES MORALES, CARLOS ALBERTO		Preventiva Reparativa T-II
4	BUSTAMANTE OVALLE, GHISLAINE DE LOURDES		Preventiva Reparativa T-II
5	CHOQUE MAMANI, GLADYS LEONOR		Preventiva Reparativa T-II
6	DIAZ BARROS, ZITA BEATRIZ		Preventiva Reparativa T-II
7	ELIZALDE LIBERONA, SOLEDAD VALESHKA		Preventiva Reparativa T-II
8	GONZALEZ VERGARA, CLAUDIA ANDREA		Preventiva Reparativa T-II
9	JOFRE NUÑEZ, ABRAHAM FELIZ		Preventiva Reparativa T-II
10	LIBERONA SEPULVEDA, LIDIA EUGENIA		Preventiva Reparativa T-II
11	LINCH ALLENDE, ENRIQUE FELIX		Preventiva Reparativa T-II
12	MAMANI LAZARO, MONICA CECILIA		Preventiva Reparativa T-II
13	OSSANDON PACAJE, VLADIMIR ULISES		Preventiva Reparativa T-II
14	PRIETO CONCHA, DANHA ANDREA		Preventiva Reparativa T-II
15	TESTA SOSA, XIMENA FREDA		Preventiva Reparativa T-II
16	URRA URRA, SILVIA DEL CARMEN		Preventiva Reparativa T-II
17	VALDIVIA CISTERNAS, ANA LORENA		Preventiva Reparativa T-II
18	VALENCIA ARAYA, LUIS ALBERTO		Preventiva Reparativa T-II

2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

PVR/FRH

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- UNIDAD DE SUBSIDIOS SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- SECCIÓN JURÍDICA SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- ARCHIVO